Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago
de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR
PARA CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Para la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -CORALINA, entidad pública de la orden nacional creada mediante la Ley 99 de 1993, resulta conveniente adelantar el presente proceso contractual con el fin de cumplir con el ejercicio de sus funciones establecidas en la citada Ley.

En el marco de la ejecución de cada uno de estos proyectos, en consideración a las actividades desarrolladas al interior de cada uno de los proyectos, es responsabilidad de la Corporación proveer a cada dependencia los implementos necesarios que conlleven al logro de los objetivos, metas propuestas, así como a propender por la visión de la Corporación, evitando la paralización o retraso de los servicios prestados en lo que respecta al cumplimiento de los objetivos tanto institucionales como de apoyo, se requiere la seguridad informática de los equipos de cómputo las cual se pretenden adquirir mediante el presente proceso contractual que contribuyan con el logro de las metas propuestas.

Dentro de la Subdirección Planeación y Desarrollo Institucional en lo que respecta en la gestión tecnológica se tiene como funciones Implementar, administrar y mantener adecuadamente desde lo técnico, los sistemas de información, portales web y las bases de datos institucionales, para brindar permanentemente los servicios a los usuarios internos y externos, así como apoyar y dar soporte en hardware y software. Así como, apoyar estratégica y técnicamente la adquisición y el funcionamiento adecuado de los sistemas de información, equipos tecnológicos y de comunicaciones, en contexto de la seguridad informática y física de los mismos, de conformidad con el plan de reposición tecnológica y el PNA de protección y conservación de la información implementados en Coralina adicional a los estándares que fije el Gobierno Nacional.

En ese sentido, para desarrollar dichas funciones se hace necesario realizar mantenimientos correctivo / preventivo periódicos a el sistema compuesto UPS existente en la Corporación en harás de realizar la revisión, mantenimiento y adecuación del estado de los componentes de este importante dispositivo que vigila y garantiza el fluido de energía regulada para los equipos corporativos y así evitar que las fallas de energía, picos, altos y variaciones de cualquier tipo frecuentes en el fluido eléctrico de la isla afecten de cualquier manera la integridad digital y tecnológica de los equipos, de esta manera se realiza la revisión evaluación y diagnóstico de todos y cada uno de los componentes de la UPS y de su banco de baterías así como las fases de entradas y salidas de la misma garantizando pérdida o falla en el sistema.

Ahora bien, es preciso indicar que la referencia de la UPS de la Corporación es la 30 KVA ON LINE CON BANCO DE BATERÍAS, adquirida el día 10 de diciembre de 2019, de acuerdo con fecha técnica de adquisición. No obstante, aunque el equipo no ha presentado fallas desde su instalación, su naturaleza crítica como respaldo energético de sistemas sensibles exige acciones preventivas que garanticen su funcionamiento continuo y confiable; en este sentido, es importante señalar que el equipo está diseñado para que cada tres (3) años genere una alarma para su mantenimiento como parte de su funcionamiento óptimo. De manera que, desde hace aproximadamente un (1) año, ha comenzado a emitir alarmas que advierten la necesidad de realizar el mantenimiento correspondiente, lo cual indica que ciertos parámetros internos han superado los umbrales establecidos de operación segura.

Con sustento en lo dicho, ignorar esta advertencia podría conllevar a un deterioro acelerado de componentes internos y el incremento del riesgo de fallos inesperados. Asimismo, es fundamental tener en cuenta que el banco de baterías, al ser un componente sujeto a desgaste natural, puede presentar sulfatación, agotamiento o pérdida de eficiencia sin manifestaciones visibles inmediatas, lo cual refuerza la necesidad de inspecciones periódicas.

Por otro lado, una eventual interrupción en el suministro eléctrico por falla de la UPS, consecuencial de la falta de mantenimiento, podría causar daños significativos en los equipos conectados, pérdida de datos o paralización operativa, generando así consecuencias económicas y técnicas que podrían evitarse con una intervención oportuna. Además, la contratación del servicio no solo permitirá cumplir con las buenas prácticas de gestión de infraestructura tecnológica, sino que también garantizará la continuidad del servicio, prolongará la vida útil del equipo y minimizará los costos asociados a fallos correctivos no planificados. Por todo lo anterior, resulta prioritario contratar el mantenimiento técnico especializado para asegurar el correcto desempeño de la UPS y la protección de los sistemas que dependen de su operación.

Dicho lo anterior, con el mantenimiento de la UPS, se busca proteger la información y dar continuidad a la optimización del desempeño general de la entidad y en especial el Sistema de Información Ambiental Corporativo, porque con estos bienes se espera mejorar la seguridad de la información, contribuyendo de esta forma a alcanzar las metas del Proyecto "Transformación y modernización de la gestión pública del administrador de la reserva de biosfera seaflower" de la Subdirección Planeación y Desarrollo Institucional proyecto del Plan de Acción Institucional- 2024-2027.

Es de anotar que la información es un activo fundamental y cada día se hace crítica su protección, dado que continuamente se va la energía o existen variaciones en la energía, convirtiéndose en una amenaza para los equipos de escritorio, servidores, impresoras.

Para la operación de las funciones de la Entidad contar la UPS actualizado ayuda a minimizar los riesgos informáticos, principalmente la pérdida de información. El grupo de Sistemas de la Corporación es responsable de garantizar la protección total de la planta tecnológica actual de equipos/servidores de Coralina por lo que están atentos a los mantenimientos necesarios para el buen funcionamiento.

Este proceso será financiado con recursos propios en el marco del proyecto "Transformación y modernización de la gestión pública del administrador de la reserva de biosfera seaflower" cuyo objetivo es fortalecer la gobernanza de la Reserva de Biosfera Seaflower como Modelo de Desarrollo Sostenible en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Por lo cual se realizan estos procesos en aras de apoyar en la optimización de los servicios informáticos dentro del marco del referenciado proyecto, contribuyendo de esta manera a la Acción Operativa: 10.8. Realizar actualización de la tecnología corporativa, cuya meta para el cuatrienio 2024-2027 es 100%.

En ese orden, a fin de satisfacer las necesidades descritas se propone promover proceso de contratación mediante las modalidades de selección establecidas en la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007; esto, para vincular a una persona natural o jurídica que en las mejores condiciones ofrezca a la entidad el servicio de mantenimiento de la UPS de la Corporación. Los bienes y elementos a adquirir se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, aprobado mediante la Resolución No.049 de 21 de enero de 2025. Así mismo, para efectos presupuestales la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina –CORALINA-, cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto de INVERSIÓN para la vigencia fiscal de 2025, Rubro Presupuestal I2999000200011220 con certificado de disponibilidad presupuestal N. 00164-25 de 18 de febrero de 2025, por valor de DIES MILLONES DE PESOS ($10.000.000), ambos expedidos por el Jefe de Presupuesto de la entidad, exento de IVA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 47 de 1993.

2. OBJETO Y ESPECIFICACIONES

"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO FÍSICO/LÓGICO DE LA UPS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA – CORALINA".

El ítem por contratar se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de CORALINA 119, aprobado mediante la Resolución No. 049 de 21 de enero de 2025.

Tabla N°.1

CODIGO UNSPSC	Description
25191503	MANTENIMIENTO UPS

2.1. ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Alcance del Objeto:

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -CORALINA está interesada en contratar el mantenimiento de la UPS; lo cual debe cumplir con los siguientes requerimientos:

Tabla 2. TABLA CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

<table>
<tr><th>Item</th><th>DESCRIPCION</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Mantenimiento preventivo y correctivo UPS 30 KVA ON LINE CON BANCO DE BATERÍAS, que incluye:

DATOS DE LA UPS :
<table>
<tr><td>UPS MODELO PWS30K</td><td>SERIAL No. R030KT7797</td></tr>
<tr><td>POTENCIA</td><td>30KVA / 24 KW</td></tr>
<tr><td>ENTRADA BYPASS 3 F-N-T</td><td>120/208 Vac</td></tr>
<tr><td>ENTRADA CARGADOR 3 F.</td><td>208 Vac</td></tr>
<tr><td>FRECUENCI IN /OUT</td><td>60 Hz</td></tr>
<tr><td>SALIDA 3F – N - T</td><td>120/208 Vac</td></tr>
<tr><td>CORRIENTE NOMINAL</td><td>83 Amp</td></tr>
<tr><td>VOLTAGE DC</td><td>204 Vdc</td></tr>
</table></td><td>1</td></tr>
</table>

	• **Mantenimiento preventivo:** El mantenimiento preventivo de la UPS, deberá incluir: - Limpieza: Interna y externa de la UPS para eliminar polvo y suciedad. - Inspección: Revisión visual de conexiones, componentes y partes mecánicas. - Pruebas: Pruebas de descarga de baterías, verificación de voltajes, corrientes y parámetros de configuración. • **Mantenimiento Correctivo:** El mantenimiento correctivo, será: - Diagnóstico de fallas: Identificación del tipo y causa de la falla. - Reparación: Reparación de componentes dañados o reemplazo de componentes. - Ventilación: Revisión y reparación de sistemas de Ventilación si la UPS se sobrecalienta. - Cambio de componentes: Reemplazo de baterías, filtros, condensadores u otros componentes que hayan alcanzado su vida útil o presenten fallas. Sumado a lo anterior, también se requiere: • Realizar pruebas con analizador de red monitoreo 48 horas, reparación tarjeta de potencia, pruebas de autonomía ups, tiempo de carga y descarga ups. • Realizar mantenimiento de banco de baterías, pruebas de mantenimiento llave bypass externa e interna, ajuste de bornas en protecciones y bornas de la UPS, calibración parámetros tarjeta de control. • Brindar garantía de 5 meses sobre mano de obra. • Con relación a las piezas que se cambien, la garantía será la que ofrezca el fabricante. • Las piezas deberán ser originales. **NOTA:** El mantenimiento preventivo y correctivo de la UPS de 30 kVA ON LINE con banco de baterías se realizará en **una única intervención técnica**, programada para una sola fecha, sin requerir cronograma ni actividades posteriores. De ahí que, al tratarse de una sola intervención, dicho mantenimiento debe estar respaldada por la garantía vigente, sin generar costos adicionales. Esta única intervención permitirá verificar el estado general del equipo, realizar ajustes necesarios y asegurar el buen funcionamiento del banco de baterías, previniendo riesgos que podrían afectar la continuidad del servicio o comprometer la integridad de los sistemas que dependen de esta fuente de energía	

2.1.1. CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES.

- **CALCOMANIA O STICKERS**: El contratista deberá adherir una calcomanía, o sticker a la UPS, a través del cual dejará constancia de la fecha en la cual realiza el mantenimiento. El sticker o la calcomanía deberá especificar las características básicas del equipo como: marca, serie y placa de inventario, y deberá ser pre – impresos.

- **DIAGNOSTICO RESULTANTE**: El contratista deberá entregar un diagnóstico resultante sobre los mantenimientos realizados al equipo, donde indique en forma clara y detallada los mantenimientos preventivos y correctivos realizados, esta deberá contener la información que se relaciona a continuación: a. Fecha en la que se prestó el servicio. b. Nombre de la Corporación. c. Dirección y teléfono donde se prestó el servicio. d. nombre del técnico que prestó el servicio. e. Especificar la garantía.

- Teniendo en cuenta que CORALINA mediante Resolución No. 461 del 14 de junio de 2013, adoptó la Política de Proveedores en el Marco de la Aplicación de la Estrategia de Compras Públicas Sostenibles del Estado Colombiano es necesario considerar en el presente proceso de contratación, criterios ambientales referentes a la generación de cadenas productivas verdes, trazabilidad ambiental y Reducción de impactos negativos en el ambiente. Así las cosas, la presente contratación contiene bienes priorizados por la Corporación como Compra Publica Sostenible, por lo tanto, los elementos biodegradables, ecológicos u orgánicos, deberán acreditar que cumplen con los requerimientos establecidos para tal fin.

- Garantizar que el suministro de los elementos sea oportuno, de acuerdo con las solicitudes que realice el supervisor del contrato.

 En caso de que el cumplimiento del contrato requiera entrega de productos o servicios, el oferente asumirá los costos de transporte, fletes que se causen con motivo del traslado de los bienes objeto del presente contrato hasta el lugar de entrega sin costo adicional, este es, en la Corporación ubicado en el Kilómetro 26, Barrio el Bight vía San Luis, San Andrés Isla.

- Entregar los documentos que acrediten el licenciamiento debidamente legalizado a nombre de la Entidad y del producto solicitado.

- Ofrecer la última versión del producto disponible en el mercado o la que la Entidad requiera y esté debidamente soportada.

2.1.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1.2.1 Del Contratista:

1. Entregar los bienes y/o prestar el servicio del objeto del contrato en los términos establecidos en el proceso y en la oferta presentada. Para lo cual, los bienes o servicios deberán ser entregados en la Corporación, ubicado en el Vía San Luis Kilómetro 26 barrio Bight o en el lugar que indique la Corporación.
2. Obrar con diligencia en las gestiones vinculadas al contrato, en cumplimiento de los documentos del proceso y la oferta presentada.
3. Mantener los precios presentados en la propuesta. En caso de fuerza mayor que obligue a la variación de precios deberá el contratista, por escrito, informar lo relacionado a CORALINA.
4. Mantener la calidad de los servicios ofrecidos. En caso de cambio en las características o identificación de algún ítem, el mismo deberá aprobarse por parte de CORALINA, sin que de manera alguna procedan los cambios unilaterales por parte del contratista.
5. Reemplazar los materiales que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes, productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado por Coralina, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.
6. Otorgar las garantías necesarias para la contratación.
7. Avisar a CORALINA sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan generar una inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de CORALINA. El aviso mencionado deberá hacerse efectivo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, del hecho o circunstancia en referencia.
8. Avisar a CORALINA sobre su incursión en causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. El aviso deberá hacerse efectivo dentro del día hábil siguiente al conocimiento, por parte del contratista, de los hechos o circunstancias que generen la inhabilidad o incompatibilidad.
9. Ser el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que CORALINA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
10. Mantenerse a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes parafiscales y a la Seguridad Social cuando corresponda.
11. Proveer bienes de óptima calidad.
12. Aceptar los procedimientos administrativos que determine CORALINA para la ejecución del contrato
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta CORALINA, a través del Supervisor del Contrato.
14. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la presente contratación.
15. Presentar de manera oportuna las facturas para el trámite de pago, con los precios ofertados.
16. En el evento de una devolución por parte del supervisor de elementos que presenten circunstancias tales como: defecto de fábrica, daño durante el transporte previa entrega del contratista vencimiento de los productos, especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas EL CONTRATISTA se obliga a suministrar nuevos materiales o elementos según las especificaciones requeridas por el supervisor.
17. Garantizar la calidad de los productos, servicios, bienes y/o elementos y que los mismos sean nuevos, no reciclados o usados y ofrecer las garantías exigidas en las condiciones técnicas.
18. Acreditar la afiliación al sistema de salud y de pensión, ordenado en la Ley 100 de 1993, al momento de firmar el contrato y pagar puntualmente los aportes de acuerdo con el valor de su contrato, como lo ordena los artículos 3° y 4° de la Ley 797 de 2003, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003, Ley 828 de 2003, artículo 1° , Decreto 1670 de 2007 y ley 1562 del 11 de Julio de 2012.
19. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

2.1.2.2 De CORALINA:

1. Prestar la mayor colaboración al CONTRATISTA, para la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Verificar y recibir de EL CONTRATISTA el 100% de los bienes requeridos por CORALINA, conforme a lo indicado en la Tabla N°2.
3. Realizar los pagos oportunamente, previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA.
4. Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual.

2.2 PRODUCTO

El contratista con ocasión a la ejecución del presente contrato deberá entregar el 100% de todos los servicios requeridos de acuerdo con los requerimientos técnicos exigidos por la entidad y en las cantidades necesarias

según lo indicado en la Tabla No. 2.1, y el numeral 2.1.1., denominado especificaciones técnicas adicionales previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Con el fin de establecer el contexto del proceso de selección que se adelantará, mediante el presente análisis se identifican algunos aspectos del mercado, de la demanda, los posibles oferentes, los riesgos probables y requisitos habilitantes que permitan la selección objetiva del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada por la Corporación.

El sector TIC en Colombia sigue siendo reconocido como crucial para el desarrollo económico y social, a pesar de esto no se ha desarrollado consistentemente con el consenso respecto a esa importancia. A pesar de los avances en aspectos generales como infraestructura, regulación, precios competitivos y capital humano necesarios, y en temas específicos como programas para la superación de la brecha digital, contrastan adelantos relativos en algunos aspectos como las líneas telefónicas fijas y el uso de computadores, con atrasos relativos en otros, celulares e Internet. La expansión de la Internet y de las tecnologías de información también está ocurriendo tanto en los países en desarrollo como en subdesarrollo. Sin embargo, por las estructuras de esas economías subdesarrolladas, esto todavía no pasa en el mismo nivel o con la misma calidad como en los países avanzados. A raíz de las nuevas circunstancias en el nuevo contexto tecnológico aparecen varios desafíos para las sociedades en todo el mundo. Gobierno de Colombia MinTIC.

El fenómeno de estancamiento de los servicios tradicionales de telecomunicaciones (voz fija y móvil, radio y televisión) contrasta con el comportamiento de los servicios de acceso a Internet, pues estos últimos se constituyen el eslabón que apalancará el crecimiento del sector TIC en Colombia.

El usuario de TIC en Colombia ha demostrado tener un interés creciente en la apropiación de las mismas, evidenciados en la evolución positiva del gasto en TIC y en servicios como los SMS y la conexión a redes sociales. Para convertir dicha tendencia en una oportunidad, se requiere de la reducción del déficit de acceso en Colombia y pone de manifiesto que la universalización del servicio de acceso a Internet requiere permear los estratos sociales pertenecientes a la base de la pirámide. La inserción de dichos ciudadanos a la sociedad de la información requiere de políticas especiales orientadas a remover las barreras que enfrentan los sectores de menor capacidad adquisitiva.

Frente a dicho reto, el regulador de las TIC en Colombia tiene como eje central de su labor la generación de marcos regulatorios coherentes con la nueva realidad de la convergencia de tal suerte que se remuevan las barreras a la competencia y se incentive la inversión para que los usuarios puedan acceder a más y mejores servicios.

Tendencias internacionales, una mirada a las temáticas de desarrollo tanto desde la perspectiva de política como de regulación para el sector TIC a nivel internacional, evidencia que existen tres grandes líneas de trabajo relacionadas con (i) los planes de masificación de banda ancha y despliegue de backbone, (ii) la migración a las redes de nueva generación (NGN por sus siglas en ingles) y (iii) el análisis de mercados así como la identificación y regulación por mercados relevantes, lo cual da cuenta de que a pesar de las diferencias entre países, las líneas de acción regulatoria y de política están centradas en el componente de infraestructura y servicios del ecosistema digital y en la promoción de los diversos mercados que lo componen.

Las últimas décadas han sido testigo del fenómeno de expansión de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), las cuales han adquirido un papel fundamental como motor de cambio cultural, político y económico de las sociedades. Las metas en materia de difusión y apropiación de las TIC por parte de las empresas, los Estados y los ciudadanos, reconocen que estas tecnologías se constituyen como herramientas que permiten disminuir las desigualdades sociales, dinamizar el crecimiento y el desarrollo económico, y en general mejorar la vida de las personas.

En este sentido, el uso de la TIC tiende a permear todas las esferas de la sociedad y el impacto benéfico de las mismas excede el ámbito de los negocios, al configurarse también como mecanismo de inclusión social y de lucha contra la pobreza, situación que ha sido reconocida por la ONU al incluir el acceso a los beneficios de las TIC como uno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

En particular, Colombia junto con otros 187 países, se comprometió en la Declaración del Milenio a velar por que se aprovechen los beneficios de las TIC en colaboración con el sector privado.

En el Departamento Archipiélago de San Andrés, los servicios son ofrecidos por personas naturales y jurídicas. La modalidad de selección para la contratación, atendiendo al objeto del contrato, es la de mínima cuantía, en la medida que los servicios requeridos sean prestados en forma coordinada y uniforme.

3.1. CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TECNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

3.1.1. CONDICIONES LEGALES.

3.1.1.1. NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD.

Desde el punto de vista de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CORALINA: Ley 99 de 1993, Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 019 de 2012.

3.1.1.2. NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA.

Desde el punto de vista del Contratista: Ley 47 de 1993, por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia Y Santa Catalina, en lo que respecta específicamente al Impuesto a las Ventas — IVA.

31.1.3. NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO

Desde el punto de vista del contrato: El contrato, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y normas civiles y comerciales y demás normas reglamentarias que le sean aplicable.

3.1.2. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvieron en cuenta los precios del mercado bajo los cuales se ofrecen los servicios objeto de la presente contratación. Para tales efectos, se solicitaron cotizaciones a tres (3) posibles proveedores del servicio requerido; por lo cual los valores estimados calculados por parte del área técnica para efectos de determinar el presupuesto oficial para la contratación que nos ocupa se obtuvieron con base en las cotizaciones recibidas y tomando el menor valor unitario de cada cotización, y, tal y como se evidencia en los siguientes cuadros:

TABLA NO.3. COTIZACIÓN N°. 1 (SMITHDATATEL SAS.)

CANTIDAD	DESCRIPCION	V/ UNITARIO	V/TOTAL
1	Mantenimiento preventivo y correctivo UPS 30 KVA ON LINE CON BANCO DE BATERÍAS, que incluye: • Realizar pruebas con analizador de red monitoreo 48 horas, reparación tarjeta de potencia, pruebas de autonomía ups, tiempo de carga y descarga ups. • Realizar mantenimiento de banco de baterías, pruebas de mantenimiento llave bypass externa e interna, ajuste de bornas en protecciones y bornas de la UPS, calibración parámetros tarjeta de control.	$ 9.700.000	$ 9.700.000

TABLA NO.4. COTIZACIÓN N°. 2 (OUTSOURCINGSAI)

CANTIDAD	DESCRIPCION	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Mantenimiento preventivo y correctivo UPS 30 KVA ON LINE CON BANCO DE BATERÍAS, que incluye: • Realizar pruebas con analizador de red monitoreo 48 horas, reparación tarjeta de potencia, pruebas de autonomía ups, tiempo de carga y descarga ups. • Realizar mantenimiento de banco de baterías, pruebas de mantenimiento llave bypass externa e interna, ajuste de bornas en protecciones y bornas de la UPS, calibración parámetros tarjeta de control.	9.800.000	9.800.000

TABLA NO.5. COTIZACIÓN N°. 3 (TECNOLOGÍA Y PUBLICIDAD)

CANTIDAD	DESCRIPCION	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Mantenimiento preventivo y correctivo UPS 30 KVA ON LINE CON BANCO DE BATERÍAS, que incluye: • Realizar pruebas con analizador de red monitoreo 48 horas, reparación tarjeta de potencia, pruebas de autonomía ups, tiempo de carga y descarga ups. • Realizar mantenimiento de banco de baterías, pruebas de mantenimiento llave bypass externa e interna, ajuste de bornas en protecciones y bornas de la UPS, calibración parámetros tarjeta de control.	9.800.000	9.800.000

Tabla No. 6 COMPARATIVO

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	COTIZACIÓN No. 3	Valor Promedio
1	Mantenimiento preventivo y correctivo UPS 30 KVA ON LINE CON BANCO DE BATERÍAS, que incluye: • Realizar pruebas con analizador de red monitoreo 48 horas, reparación tarjeta de potencia, pruebas de autonomía ups, tiempo de carga y descarga ups. • Realizar mantenimiento de banco de baterías, pruebas de mantenimiento llave bypass externa e interna, ajuste de bornas en protecciones y bornas de la UPS, calibración parámetros tarjeta de control.	Uni	1	$ 9.700.000	$ 9.800.000	$ 9.800.000	$9.766.666
	TOTAL			$ 9.700.000	$ 9.800.000	$ 9.800.000	**$9.766.666**

Adicionalmente, a través de la Plataforma SECOP II, la Corporación realizó el estudio de mercado correspondiente, arrojando lo siguiente:

Entidad	Objeto	Tipo contratación	Valor total
COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4	ADQUISICION Y MANTENIMIENTO DE UPS PARA EL CACOM-4	Selección Abreviada de MinimaCuantía (Ley 1150 de 2007)	$50,460,080
GESTION ENERGETICA S.A ESP	Mantenimiento de UPS´s; red eléctrica regulada, alimentación equipos de computo, plataforma de servidores, Sistema de fronteras de generacion, equipos de comunicaciones, equipos de Internet etc.	Contratación régimen especial (Ley 1150 de 2007	$ 25.704.000
MCRNEC 03-2024 QUINDIO	ADQUISICION Y MANTENIMIENTO DE UPS.	Contratación Mínima Cuantía	$ 4.469.999
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	PRESTAR SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE UPS PARA EL PROYECTO DE EXTENSIÓN "SERVICIOS DE LABORATORIO DEL DEPARTAMENTO DE FÍSICA	Contratación régimen especial (Ley 1150 de 2007	$ 654.500

3.1.3. CONDICIONES FINANCIERAS.

Teniendo en cuenta el sector al cual pertenece el contratista y atendiendo el objeto a contratar no se considera necesario realizar análisis financiero del sector, aunado a que, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente proceso de selección, se exigirá la suscripción de una garantía de cumplimiento.

3.1.4. ANÁLISIS DE RIESGO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

Las partes entienden como riesgos contractuales previsibles aquellas amenazas, peligros o aconteceres futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual. Se considera que los factores que permitirán soportar la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Dicho esto, se adjunta como documento anexo Matriz de riesgo. (Anexo N° 5.)

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

4.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES.

4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

De acuerdo con el análisis del sector efectuado, el contrato de mantenimiento de UPS podrá ser celebrado por una persona natural o jurídica con existencia jurídica y representación legal, cuyo objeto social lo faculte para adelantar actividades similares a las que se pretenden desarrollar con objeto del presente proceso de selección, así mismo no deberá reportar antecedentes fiscales, disciplinarios o judiciales, ni contar con inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con entidades estatales, las cuales se deriven de la ley.

4.1.2. EXPERIENCIA

- El proponente deberá presentar **dos (2) certificados** de cumplimiento de contratos y/o actas de liquidación, cuyo objeto sea igual o similar al presente proceso de selección.

 Así mismo, cada uno de los contratos presentados deberá haberse ejecutado y terminado en su totalidad, para lo cual podrán anexar certificados de cumplimiento y/o actas de liquidación en los cuales se constate la correcta ejecución del contrato, igualmente el valor de cada uno de los contratos aportados deberá corresponder con mínimo el 70% del presupuesto oficial establecido para la presente contratación.

 Para lo cual deberá anexar certificados de cumplimiento de contratos y/o actas de liquidación en donde conste la correcta ejecución del contrato.

 Estas deben contener como mínimo la siguiente información:

 a) Objeto del contrato.
 b) Valor.
 c) Nombre o razón social del contratista
 d) Nombre o razón social del contratante
 e) Fecha de iniciación y terminación del contrato

 Que la experiencia se haya adquirido en contratos ejecutados y/o facturas, cuyo objeto se enmarque en el objeto del presente proceso. Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección

4.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA.

Teniendo en cuenta que el pago del contrato será adelantado contra entrega de los bienes recibidos en cumplimiento del objeto del mismo, es decir que no habrá lugar a anticipos para el desarrollo del contrato ni pagos anticipados, la Corporación no considera necesario la exigencia y/o verificación de la capacidad financiera del contratista, conforme a lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015.

4.2. CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

El presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes en razón a la cuantía. De conformidad con lo dispuesto por el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021,en este proceso de selección LA SDP limitará la participación de los proponentes únicamente a MIPYMES colombianas siempre y cuando se reúnan las condiciones previstas por la norma antes citada, es decir que a la fecha de la convocatoria realizada para este proceso tuvieren por lo menos un (1) año de constituidas, bien sean personas jurídicas o naturales, ya sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de consorcio o unión temporal entre MIPYMES colombianas domiciliadas en Cundinamarca y que la cuantía del proceso sea inferior a 125.000 dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se hayan recibido solicitudes en dicho sentido de por lo menos dos (2) MiPymes nacionales antes de la apertura del proceso.

La solicitud de limitación a MIPYMES se hará únicamente mediante la opción MENSAJES de la plataforma SECOP II.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La solicitud de limitación a MIPYMES deberá contener además de la solicitud clara de limitación a MIPYMES, lo siguiente:

- Acreditar la condición de MIPYME de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.

- Acreditar la antigüedad de mínimo un (1) año de existencia con respecto a la fecha de la convocatoria del presente proceso para lo cual deberá presentar Registro Mercantil o el Certificado de Existencia y Representación Legal.

La Entidad Estatal debe recibir por lo menos dos (2) manifestaciones de MiPymes nacionales para limitar la convocatoria.

4.2.1. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN MIPYME

SI CUMPLIDO EL PLAZO PARA LA SOLICITUD DE LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES EL PROCESO ES LIMITADO, EN EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICION DE MIPYME SE HARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

Para la acreditación de la condición de MIPYME el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar:

Acreditar la condición de MIPYME, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.

Acreditar la antigüedad de mínimo un (1) año de existencia con respecto a la fecha de la convocatoria del presente proceso para lo cual deberá presentar Registro Mercantil o el Certificado de Existencia y Representación Legal

4.3. EN CASO DE EMPATE

En caso de presentarse empate a menor precio, CORALINA, aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el numeral 8° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. El artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 dispone lo siguiente:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados

durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso

4.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A LA OFERTA.

4.4.1. VALOR Y FORMA DE PAGO

Después de analizar el objeto a contratar, sus características técnicas y realizar una comparación de los precios en el mercado, se estima que el valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación es la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SESICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($9.766.666) M/CTE,** incluido todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. Suma de dinero que se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00164-25 de 18 de febrero de 2025 y Rubro Presupuestal I2999000200011220, denominado "Servicios de mantenimiento y reparación de..", emitido por el Jefe de Presupuesto de CORALINA.

Sin embargo, el presupuesto oficial se encuentra sin el Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993, por lo que las propuestas presentadas se evaluarán sin dicho gravamen.

El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento no puede superar el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso contractual, so pena del rechazo de su propuesta.

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, pagará al futuro contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un único pago por valor total del contrato, previa entrega de los servicios adquiridos en virtud del contrato. Para el pago, es necesario que El CONTRATISTA presente los siguientes documentos:

a) La factura de venta correspondiente, con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales.
b) Certificación suscrita por el Supervisor del contrato en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto contractual.
c) Certificación del Pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales o pago de Aportes Parafiscales, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007,la Ley 1562 de 2012.

En todo caso, los pagos a efectuarse con recursos que requieran aprobación de PAC, y se realizarán de acuerdo a su disponibilidad.

Los precios de la propuesta se deben mantener fijos durante la ejecución del contrato.

- Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no se reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

- CORALINA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

- El PROPONENTE deberá tramitar aquellas devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva DIAN, sin responsabilidad alguna por parte de CORALINA o costo para ella.

- Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

4.4.2. PLAZO.

El plazo de ejecución establecido para la presente contratación es **hasta el 31 de diciembre,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y sea aprobada

las garantías únicas a favor de CORALINA. Sin perjuicio del plazo anterior, el mismo no podrá exceder del 31 de diciembre de 2025.

Las obligaciones previstas en el presente estudio previo y las consignadas en la invitación pública se deben desarrollar en San Andrés Isla.

En caso de entrega de bienes, los mismos deberán ser entregados en el Almacén de CORALINA, ubicado en la vía San Luís, Km 26 o en el lugar donde disponga el Supervisor del Contrato.

4.4.3. CONDICIONES TÉCNICAS.

El proponente se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato, de acuerdo con la siguiente descripción:

Tabla No.6. Condiciones técnicas de los bienes a incluidos dentro del proceso de contratación pública.

<table>
<tr><th>Item</th><th>DESCRIPCION</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Mantenimiento preventivo y correctivo UPS 30 KVA ON LINE CON BANCO DE BATERÍAS, que incluye:

DATOS DE LA UPS :
<table>
<tr><td>UPS MODELO PWS30K</td><td>SERIAL No. R030KT7797</td></tr>
<tr><td>POTENCIA</td><td>30KVA / 24 KW</td></tr>
<tr><td>ENTRADA BYPASS 3 F-N-T</td><td>120/208 Vac</td></tr>
<tr><td>ENTRADA CARGADOR 3 F.</td><td>208 Vac</td></tr>
<tr><td>FRECUENCI IN /OUT</td><td>60 Hz</td></tr>
<tr><td>SALIDA 3F – N - T</td><td>120/208 Vac</td></tr>
<tr><td>CORRIENTE NOMINAL</td><td>83 Amp</td></tr>
<tr><td>VOLTAGE DC</td><td>204 Vdc</td></tr>
</table>
• Mantenimiento preventivo: El mantenimiento preventivo de la UPS, deberá incluir:
- Limpieza: Interna y externa de la UPS para eliminar polvo y suciedad.
- Inspección: Revisión visual de conexiones, componentes y partes mecánicas.
- Pruebas: Pruebas de descarga de baterías, verificación de voltajes, corrientes y parámetros de configuración.

• Mantenimiento Correctivo: El mantenimiento correctivo, será:

- Diagnóstico de fallas: Identificación del tipo y causa de la falla.
- Reparación: Reparación de componentes dañados o reemplazo de componentes.
- Ventilación: Revisión y reparación de sistemas de Ventilación si la UPS se sobrecalienta.
- Cambio de componentes: Reemplazo de baterías, filtros, condensadores u otros componentes que hayan alcanzado su vida útil o presenten fallas.

Sumado a lo anterior, también se requiere:

• Realizar pruebas con analizador de red monitoreo 48 horas, reparación tarjeta de potencia, pruebas de autonomía ups, tiempo de carga y descarga ups.
• Realizar mantenimiento de banco de baterías, pruebas de mantenimiento llave bypass externa e interna, ajuste de bornas en protecciones y bornas de la UPS, calibración parámetros tarjeta de control.
• Brindar garantía de 5 meses sobre mano de obra.
• Con relación a las piezas que se cambien, la garantía será la que ofrezca el fabricante.
• Las piezas deberán ser originales.

NOTA: El mantenimiento preventivo y correctivo de la UPS de 30 kVA ON LINE con banco de baterías se realizará en <u>una única intervención técnica</u>, programada para una sola fecha, sin requerir cronograma ni actividades posteriores. De ahí que, al tratarse de una sola intervención, dicho mantenimiento debe estar respaldada por la garantía vigente, sin generar costos adicionales.

Esta única intervención permitirá verificar el estado general del equipo, realizar ajustes necesarios y asegurar el buen funcionamiento del banco de baterías, previniendo riesgos que podrían afectar la continuidad del servicio o comprometer la integridad de los sistemas que dependen de esta fuente de energía</td><td>1</td></tr>
</table>

4.4.3.1. CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES.

- **CALCOMANIA O STICKERS**: El contratista deberá adherir una calcomanía, o sticker a la UPS, a través del cual dejará constancia de la fecha en la cual realiza el mantenimiento. El sticker o la calcomanía deberá especificar las características básicas del equipo como: marca, serie y placa de inventario, y deberá ser pre – impresos.

- **DIAGNOSTICO RESULTANTE**: El contratista deberá entregar un diagnóstico resultante sobre los mantenimientos realizados al equipo, donde indique en forma clara y detallada los mantenimientos preventivos y correctivos realizados, además, esta deberá contener la información que se relaciona a continuación: a. Fecha en la que se prestó el servicio. b. Nombre de la Corporación. c. Dirección y teléfono donde se prestó el servicio. d. nombre del técnico que prestó el servicio. e. Especificar la garantía.

- Teniendo en cuenta que CORALINA mediante Resolución No. 461 del 14 de junio de 2013, adoptó la Política de Proveedores en el Marco de la Aplicación de la Estrategia de Compras Públicas Sostenibles del Estado Colombiano es necesario considerar en el presente proceso de contratación, criterios ambientales referentes a la generación de cadenas productivas verdes, trazabilidad ambiental y Reducción de impactos negativos en el ambiente. Así las cosas, la presente contratación contiene bienes priorizados por la Corporación como Compra Publica Sostenible, por lo tanto, los elementos biodegradables, ecológicos u orgánicos, deberán acreditar que cumplen con los requerimientos establecidos para tal fin.

- Garantizar que el suministro de los elementos sea oportuno, de acuerdo con las solicitudes que realice el supervisor del contrato.

- En caso de que el cumplimiento del contrato requiera entrega de productos o servicios, el oferente asumirá los costos de transporte, fletes que se causen con motivo del traslado de los bienes objeto del presente contrato hasta el lugar de entrega sin costo adicional, este es, en la Corporación ubicado en el Kilómetro 26, Barrio el Bight vía San Luis, San Andrés Isla.

- Entregar los documentos que acrediten el licenciamiento debidamente legalizado a nombre de la Entidad y del producto solicitado.

- Ofrecer la última versión del producto disponible en el mercado o la que la Entidad requiera y esté debidamente soportada.

- Con el fin de garantizar la idoneidad del oferente, el proponente deberá aportar un (1) certificado que lo autorice o avale como centro de servicio autorizado de mantenimiento de UPS por parte de cualquiera de los siguientes fabricantes:

 - Chicago Power Digital (CDP).
 - PowerSun

 El certificado que se aporte debe estar vigente a 2025. Debe contener método de verificación o dato de contacto de quien emite el documento; que permita su verificación. La Corporación, NO aceptará los auto certificados, es decir aquellos que sean suscritos por el mismo proponente.

 - El oferente deberá acreditar, como requisito habilitante, tener su domicilio principal en el lugar de ejecución del contrato, registrado ante Cámara de Comercio, en el que desarrolle sus actividades comerciales, entre ellas las que correspondan al objeto del contrato. Lo que debe constar en el certificado emitido por la Cámara de Comercio, sea el de existencia y representación legal o en el de registro mercantil de persona natural, atendiendo a la naturaleza del proponente.

Nota: La Corporación se permite indicar que, la UPS 30 KVA ON LINE CON BANCO DE BATERÍAS, objeto del presente proceso es marca PowerSun. Por lo cual, a fin de garantizar la integridad del equipo se estima pertinente como medio para asegurar la idoneidad del proponente para cumplir con el objeto contractual, exigir que se encuentre certificado como autorizado o avalado por los fabricantes PowerSun y Chicago Power Digital..

4.4.4. PERSONAL PROPUESTO.

El objeto contractual podrá desarrollarse por cualquier empresa, persona natural o jurídica que cuente con la capacidad y experiencia requerida. Dado el monto del proceso de selección, una vez se acredite la experiencia solicitada, la entidad estima que no se requiere ningún personal mínimo para la ejecución del objeto del contrato.

4.4.5. EQUIPO.

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de contratación no es necesario exigir que los proponentes cuenten con equipos.

4.4.6. GARANTÍA.

De conformidad con lo dispuesto en Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías.

Sin embargo, para la presente contratación y considerando su naturaleza y actividades se considera prudente la exigencia de garantías. Es por ello que EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una Entidad Bancaria o en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia una póliza de garantía única que cubra los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables a la entidad con la cual se celebra el contrato)	Diez (10%) por ciento	Del valor total del contrato	El tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
Calidad del servicio	Diez (10%) por ciento	Del valor total del contrato	El tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.16. del Decreto 1082 de 2015.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez (10%) por ciento	Del valor total del contrato	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Cinco (5%) por ciento	Del valor total del contrato	Por un monto del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigencia durante el plazo de ejecución y tres (3) años más.

5. PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS REQUERIDAS.

Conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993 el Director General de CORALINA se encuentra facultado para celebrar contratos y convenios.

Por parte del contratista es necesario que las empresas o personas naturales que se presenten al presente proceso de contratación tengan licencias, permisos y autorizaciones y que su objeto social lo faculte para el desarrollo de la actividad.

6. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la Isla de San Andrés.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Se fija como lugar de ejecución la Isla de San Andrés.

8. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo que establece la ley para estos casos.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - CORALINA, establece que la supervisión será ejercida por la **Subdirección de Planeación** o por quien el Director General (ordenador del gasto) designe por escrito.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Dado en San Andrés Isla, a los,

Atentamente,

ORMA NEWBALL HUDSON
Subdirectora de Planeación y Desarrollo Institucional

Proyectó: Daniela Rankin y Mario Robles.
Aprobó: O.Newball -Aspectos Técnicos
Revisó: S. Mitchell -Aspectos Jurídicos
Aprobó: K.Narvaez-Aspectos Jurídicos